

ORDENANZA N° 1.581.

VISTO

la urbanización, aprobada mediante Ordenanza N° 1.527 con fecha 1 de setiembre de 2011, de una propiedad de los señores Berlanda Emo Adelqui, Rolando Remigio, Bernardo, Eliseo Mariano, Cristina María, Clelia Teresita, Delia Blanca, Omar Roberto y Orlando René, ubicado en la concesión Letra B del Lote Rural N° 186, y

CONSIDERANDO

que se autorizaba con ella la urbanización con la delimitación de las manzanas 31, 32 y 33, subdividiéndose en lotes únicamente la Manzana 31;

que, como consecuencia de ello, se acordó, mediante Convenio N° 0518, la realización de distintas obras de infraestructura alrededor de la mencionada Manzana 31, estableciéndose, en su Cláusula Tercera, que “cuando los loteadores decidan subdividir y/o transferir en parte o en su totalidad las manzanas 32 y 33 deberán celebrar con el Departamento Ejecutivo Municipal un nuevo convenio por las mismas obras de infraestructura para los tramos de calles que rodean a estas últimas manzanas;

que, en virtud de todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal firmó un nuevo convenio con los señores Berlanda y con los esposos González – Berlanda con el que se establecen las nuevas cláusulas que condicionan a la Manzana 32;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): Ratifícase el Convenio N° 048 firmado con los señores Berlanda Emo Adelqui, Rolando Remigio, Bernardo, Eliseo Mariano, Cristina María, Clelia Teresita, Delia Blanca, Omar Roberto y Orlando René, y con los señores González Ismael y Berlanda Silvia Beatriz, con fecha 26 de abril de 2012, que se adjunta y forma parte integrante de la presente, donde se detallan las obras de infraestructura a realizarse en torno a la Manzana 32 del loteo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.